

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 24 DIC 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 415 /

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- Convenio transferencia recursos atención primaria de salud municipal, estrategia nacional de testeo / trazabilidad / aislamiento Covid-19/2020** entre la SEREMI de Salud y la I. Municipalidad de Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta CP N° 15465 de fecha 19 de Agosto de 2020.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA KAREN DIMADAI SANDOVAL RIQUELME** RUT. N° ~~15.059.112-4~~, Enfermera del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 16 de Noviembre de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de **\$ 392.417.-** (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos.-), **mensuales**

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", Programa **Convenio transferencia recursos atención primaria de salud municipal, estrategia nacional de testeo / trazabilidad / aislamiento Covid-19/2020**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCRI/PA/VAE/mmb.-
Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo de programas



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 16 de Noviembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: **88944183-7**, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA KAREN DIMADAI SANDOVAL RIQUELME** RUT. N° **8.069.812-7**, de profesión Enfermera, domiciliada en **Quarilhue centro km 8 S/N** Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del "Convenio transferencia recursos atención primaria de salud municipal, estrategia nacional de testeo / trazabilidad / aislamiento Covid-19/2020" entre la SEREMI de Salud y la I. Municipalidad de Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta CP N° **15465** de fecha 19 de Agosto de 2020, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de búsqueda activa/testeo/trazabilidad.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se compromete a Aplicar, **71 horas mensuales** en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- **Búsqueda Activa:** Consiste en la búsqueda activa, casa por casa, de personas con sintomatología de COVID-19, en aquellas zonas que concentren mayor número de casos activos (mapas de calor), para realizar Test de PCR de manera proactiva en el territorio. Sin ingresar al domicilio.
- **Testeo:** Consiste en la toma de test de PCR, en el territorio, a las personas que en la búsqueda activa se pesquisen con sintomatología activa.
- **Trazabilidad:** Consiste en el primer contacto con un caso nuevo confirmado en domicilio, según factores de riesgo de la persona contagiada.

TERCERO: Lo honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a \$ **392.417.-** (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por la Prestadora de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **16 de Noviembre de 2020** y hasta el **31 de Diciembre de 2020**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora de Servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal

Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA KAREN DIMADAI SANDOVAL RIQUELME**, consta en la Resolución N° 180698124 de fecha 13 de Diciembre de 2016 de la Universidad del Desarrollo y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

KAREN SANDOVAL RIQUELME
ENFERMERA

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE